

Resolución de 20 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la certificación de la Secretaría General en relación con la solicitud que se cita. 10.306

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la Organización Empresarial que se cita. 10.306

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 10.307

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación de la Resolución que se cita. 10.307

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación de la Resolución que se cita. 10.308

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación de la Resolución que se cita. 10.308

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación de la Resolución que se cita. 10.308

AYUNTAMIENTO DE TOMARES

Edicto. (PP. 2399/95). 10.309

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN (HUELVA)

Anuncio. (PP. 2214/95). 10.309

AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)

Anuncio. (PP. 2454/95). 10.309

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio de bases. 10.309

Anuncio de bases. 10.312

Anuncio de bases. 10.314

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAEN)

Corrección de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 90, de 24.6.95). 10.316

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

Anuncio de abastecimiento que se cita. 10.316

Anuncio de abastecimiento que se cita. 10.317

Anuncio de abastecimiento que se cita. 10.318

IB REYES CATOLICOS

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 2050/95). 10.319

IB VICENTE ESPINEL

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 2262/95). 10.319

NOTARIA DE DON JOSE ORTIZ RODRIGUEZ

Corrección de errata al Anuncio de subasta notarial. (PP. 2313/95). (BOJA núm. 134, de 21.10.95). 10.319

NOTARIA DE DON JERONIMO MORENO MORENO

Corrección de errata al Anuncio de subasta notarial. (PP. 2331/95). (BOJA núm. 134, de 21.10.95). 10.319

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ACUERDO de 5 de septiembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de septiembre de 1995, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 28 de julio de 1995, que se contiene como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 5 de septiembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ANEXO

Empresa: Santana Motor, S.A.
Tipo operación: Aval.

Características del aval:
 Ante: Entidad Financiera.
 Importe máximo: 425.000.000 ptas.
 Plazo: 1 año.
 Comisión: 1,2% anual.
 Contragarantía: Las propias de la sociedad.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 226/1995, de 26 de septiembre, por el que se aprueban medidas de ejecución del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía.

En el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aun constatándose determinadas experiencias interesantes en materia de desarrollo local o comarcal, existen todavía áreas en las que, debido a su orografía, aislamiento y otros condicionantes, y a pesar de sus potencialidades endógenas, se manifiesta un grado de desarrollo inferior al del resto del territorio, siendo preciso corregir esta situación.

Asimismo, resulta evidente la existencia de una acusada heterogeneidad entre territorios y zonas rurales andaluzas, lo que condiciona y dificulta la aplicación de medidas de carácter horizontal válidas para todos los espacios, medidas que, en todo caso, deben contar con la participación de la iniciativa privada.

Es necesario, por tanto, propiciar un clima favorable que posibilite la movilización social y el surgimiento de nuevos proyectos económicos actuando, por una parte, sobre las infraestructuras rurales y equipamientos básicos, coordinando mejor las actuaciones de las administraciones públicas andaluzas en el campo y, por otro, apoyando la constitución y organización de entes o Grupos de Desarrollo Rural que definan y articulen las necesidades e iniciativas que se produzcan en su respectivo ámbito territorial.

Se regulan, además, en el presente Decreto, junto con los Grupos de Desarrollo Rural, los restantes instrumentos para la ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, como son los Programas de Desarrollo Rural, la Comisión Interdepartamental, la Comisión de Seguimiento y la Comisión Asesora. Este Plan se articula en el marco de la planificación económica y de ordenación territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan de Desarrollo Rural responde al compromiso alcanzado entre la Presidencia de la Junta de Andalucía y los agentes económicos y sociales con la firma del Acuerdo para el Desarrollo Económico y Social de Andalucía, y las actuaciones que se formulan en este Decreto han sido consensuadas con los citados agentes económicos y sociales, desde el impulso realizado con la firma del Pacto Andalúz por el Empleo y la Actividad Productiva firmado en febrero de 1995.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 1995:

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Del ámbito y fines

ARTÍCULO 1.- Aprobación.-

Se aprueban las medidas de ejecución del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía en los términos establecidos en este Decreto.

ARTÍCULO 2.- Finalidad.-

El Plan de Desarrollo Rural de Andalucía constituye el marco general de coordinación de las actuaciones y de las inversiones públicas de las Consejerías, Organismos e Instituciones de la Junta de Andalucía en el medio rural andaluz.

ARTÍCULO 3.- Vigencia.-

El Plan de Desarrollo Rural de Andalucía tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTÍCULO 4.- Objetivos.-

El Plan de Desarrollo Rural de Andalucía tiene como objetivos básicos los siguientes:

- El desarrollo equilibrado del territorio.
- La mejora del nivel de renta y de las condiciones de vida y de trabajo que propicien el mantenimiento de la población en el medio rural.

ARTÍCULO 5.- Líneas básicas de actuación.-

El Plan se ejecutará, utilizando los mecanismos que se crean en este Decreto, a través de las siguientes líneas básicas de actuación:

- En relación con el objetivo de equilibrio territorial:
 - Mejorar los niveles de infraestructuras y equipamientos sociales y culturales básicos en el medio rural.
 - Apoyar singularmente el desarrollo de las áreas rurales más desfavorecidas de la Comunidad Autónoma.
 - Conservar y mejorar el medio y el patrimonio rural de Andalucía, propiciando un desarrollo sostenible.
- En relación con el objetivo de mejorar el nivel de renta y las condiciones de vida y de trabajo de la población rural:
 - Promover entre la población rural actitudes proclives a la innovación y capacidades emprendedoras.
 - Mejorar los niveles de formación y conocimiento técnico de la población, así como su capacitación empresarial, especialmente en el sector de la pequeña y mediana empresa.
 - Aplicar el acervo tecnológico existente adaptándolo a las nuevas condiciones de mercado, e introducir las innovaciones tecnológicas y organizativas necesarias para alcanzar los mayores niveles de competitividad en las actividades económicas.
 - Diversificar las actividades económicas mediante la identificación, promoción y apoyo de iniciativas productivas, de generación de empleo y rentas, y de aprovechamiento y explotación de los recursos ociosos o infrutilizados.

CAPÍTULO II

De la Comisión Interdepartamental para el Desarrollo Rural de Andalucía

ARTÍCULO 6.- Creación.-

Con la finalidad de coordinar e impulsar las actuaciones de las distintas Consejerías en el medio rural andaluz se crea la Comisión Interdepartamental para el Desarrollo Rural de Andalucía, adscrita a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos.

ARTÍCULO 7.- Funciones.-

La Comisión Interdepartamental para el Desarrollo Rural de Andalucía tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar las actuaciones e inversiones de las distintas Consejerías en el medio rural andaluz.
- Examinar e informar los planes y programas de cada Consejería en el medio rural andaluz.
- Proponer la adopción de medidas normativas o inversoras en relación con el medio rural andaluz.
- Estudiar cuantos asuntos relacionados con el desarrollo rural se sometan a su consideración por el Presidente de la Comisión.
- Informar a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos sobre todos los aspectos relativos a la ejecución del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía y, en particular, sobre los Programas de Desarrollo Rural presentados por los Grupos de Desarrollo Rural.
- Cualquier otra que pudiera atribuírsele por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 8.- Composición.-

La Comisión Interdepartamental para el Desarrollo Rural de Andalucía estará formada por los siguientes miembros: